

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00950 00

Revisado el plenario, se advierte la necesidad de requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso,

1. Efectuar la notificación de los demandados José Gabriel Vargas Solís y Luz Dary Vargas Solís, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G. del P.
2. Realizar el emplazamiento del señor Reinaldo Sánchez, de los herederos indeterminados de Aura María Solís, y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del C.G. del P.

So pena de hacerse acreedor a lo preceptuado en la norma en cita. Secretaría controle el término concedido e ingrese nuevamente.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 163 de fecha 17 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría